

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 197-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ABURTO QUISPE MARÍA ELENA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 40-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**ATENCIÓN IMEDIATA DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN SHOCK TRAUMA DEL POLICLÍNICO JUAN JOSÉ RODRIGUEZ LAZO. CHORRILLOS. 2014-2016**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. ABURTO QUISPE MARÍA ELENA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

Secretaria Académica



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 198-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ABURTO YATACO VERÓNICA MAGNOLIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 41-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. CERRO AZUL. CAÑETE. 2014 – 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. ABURTO YATACO VERÓNICA MAGNOLIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 199-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ACOSTA MALPARTIDA JOEL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 42-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL INTRAOPERATORIO A PACIENTES SOMETIDAS A CESÁREA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA. HUÁNUCO. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. ACOSTA MALPARTIDA JOEL.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 200-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BAUTISTA SAMÁN GISELLA MILAGROS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 43-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON INTOXICACIÓN POR ORGANOFOSFORADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C.S. NUEVO IMPERIAL. CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. BAUTISTA SAMÁN GISELLA MILAGROS.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 201-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CAHUANA MALLQUI NATHALI.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 44-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES PEDIÁTRICOS CON DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEUROQUIRÚRGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. CAHUANA MALLQUI NATHALI.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 202-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CASTILLA VICENTE MARGARITA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 45-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON HIPERGLICEMIA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C.S. QUILMANÁ. CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. CASTILLA VICENTE MARGARITA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 203-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CASTILLO ACUÑA SILVANO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 46-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON INFARTO DE MIOCARDIO AGUDO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA. LIMA. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. CASTILLO ACUÑA SILVANO.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 204-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHANAMÉ CHUMÁN MIRIAM GENARA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 47-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES PEDIÁTRICOS CON MALFORMACIÓN ARTERIOVENOSA EN EL SERVICIO DE UCI NEUROQUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA. 2015- 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. CHANAMÉ CHUMÁN MIRIAM GENARA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 205-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHÁVEZ ZAMORA LUIS ENRIQUE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 48-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON FRACTURA DE MIEMBROS INFERIORES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN VICENTE. CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. CHÁVEZ ZAMORA LUIS ENRIQUE.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 206-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHUMPITAZ BARRIOS DORIS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 49-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO INICIAL DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C.S. QUILMANÁ. CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. CHUMPITAZ BARRIOS DORIS.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 207-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. COSSER HUERTAS EDGARD EDUARDO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 50-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO PREHOSPITALARIO DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO POR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (SAMUE). LIMA. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. COSSER HUERTAS EDGARD EDUARDO.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 208-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. DE LA CRUZ MANSILLA SINDY GISELLA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 51-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON EMBARAZO ECTÓPICO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REZOLA. CAÑETE, 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. DE LA CRUZ MANSILLA SINDY GISELLA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 209-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. FRANCIA OSCANOA GLORIA JESSICA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 52-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES PEDIÁTRICOS CON COMUNICACIÓN INTERVENTRICULAR (CIV) EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. FRANCIA OSCANOA GLORIA JESSICA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 210-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GONZÁLES ALEJOS FLOR DE MARÍA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 53-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II CAÑETE -ESSALUD. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. GONZÁLES ALEJOS FLOR DE MARÍA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 211-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. HINOSTROZA LÓPEZ KARINA SARITA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 54-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES PEDIÁTRICOS CON TRAUMATISMO ENCÉFALO CRANEANO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEUROQUIRÚRGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA. 2014 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. HINOSTROZA LÓPEZ KARINA SARITA.

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 212-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. HUAMÁN JULIÁN ANDREA GLADYS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 55-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON CRISIS HIPERTENSIVA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II CAÑETE - ESSALUD. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. HUAMÁN JULIÁN ANDREA GLADYS.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 213-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MALÁSQUEZ QUIRÓZ DE BENITES CARMEN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 56-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL C. S. CERRO AZUL. CAÑETE. 2015- 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a el(la) Lic. MALÁSQUEZ QUIRÓZ DE BENITES CARMEN.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 214-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MANRIQUE SALDAÑA NORMA FELICIANA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 57-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**ATENCIÓN INMEDIATA DE ENFERMERÍA A PACIENTES INTOXICADOS CON ÓRGANOS FOSFORADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C.S. QUILMANÁ. CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. MANRIQUE SALDAÑA NORMA FELICIANA.

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 215-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MANTILLA CASTOPE LILIANA MERCEDES.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 58-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE COMPLICACIONES EN EL USO DEL CATÉTER PERCUTÁNEO EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DEL PACIENTE DE CIRUGÍA NEONATAL Y PEDIÁTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. MANTILLA CASTOPE LILIANA MERCEDES.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 216-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ORDOÑEZ CORONADO SONIA DEL CARMEN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 59-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SUPERVISIÓN DE LAVADO DE MANOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VITARTE. LIMA. 2014 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. ORDOÑEZ CORONADO SONIA DEL CARMEN.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 217-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ORELLANA SORROZA ROSA MERCEDES.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 60-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS INMEDIATOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II CAÑETE - ESSALUD. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. ORELLANA SORROZA ROSA MERCEDES.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 218-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. QUISPE LAURA ALBERTO MILTRAN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 61-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DIARRÉICA AGUDA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II ESSALUD CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. QUISPE LAURA ALBERTO MILTRAN.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 219-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RAMÍREZ ROSADIO JOAN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 62-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA. LIMA. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. RAMÍREZ ROSADIO JOAN.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 220-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. REYES ESPINO JESSICA NOELIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 63-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA EN EDUCACIÓN CONTINUA SOBRE EL MANEJO DE LA FIEBRE A MADRES DE NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL POLICLÍNICO HERMANA MARÍA DONROSE SUTMÖLLER - ESSALUD. VENTANILLA. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. REYES ESPINO JESSICA NOELIA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana

Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 221-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RODRÍGUEZ CHÁVEZ YESENIA MÓNICA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 64-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ASMA BRONQUIAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. QUILMANÁ. CAÑETE. 2014 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. RODRÍGUEZ CHÁVEZ YESENIA MÓNICA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 222-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SACSA ORMEÑO ANA CECILIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 65-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**MANEJO INMEDIATO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II CAÑETE - ESSALUD. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. SACSA ORMEÑO ANA CECILIA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 223-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SÁNCHEZ GONZALES MERY JACQUELINE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 66-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS POLITRAUMATIZADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REZOLA. CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. SÁNCHEZ GONZALES MERY JACQUELINE.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 224-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SANTOS QUISPE JORGE ANSELMO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 67-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON HEMORRAGIA POST-PARTO POR ATONÍA UTERINA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA. CAÑETE. 2014 - 2016**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. SANTOS QUISPE JORGE ANSELMO.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 225-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. TORRE ANGOMA SANDRA MARINA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 68-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS CON NEUMONÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REZOLA. CAÑETE. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. TORRE ANGOMA SANDRA MARINA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 226-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VELAPATIÑO SACSA WERNER.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 69-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado **“IMPLEMENTACIÓN DEL USO CORRECTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS. LIMA. 2015 - 2017”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. VELAPATIÑO SACSA WERNER.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 227-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. YALLICO CHUMBE GRACIELA EPIFANIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 70-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON OBSTRUCCIÓN INTESTINAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REZOLA. CAÑETE 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. YALLICO CHUMBE GRACIELA EPIFANIA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 228-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ZEVALLOS SÁNCHEZ CAROLINA VARONESY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 71-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**MANEJO DE PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBROVASCULAR EN EL ÁREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II CAÑETE - ESSALUD. 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad de Enfermería en EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. ZEVALLOS SÁNCHEZ CAROLINA VARONESY.

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

